

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Adriana Hernández Iñiguez, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	012170

Documentales que fueron depositadas a través de servicio de mensajería privada y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexos de la **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual **da cumplimiento al requerimiento** decretado mediante proveído de seis de julio del año en curso, al remitir copia certificada de la iniciativa de la ley que se impugna en la presente acción de inconstitucionalidad.

En ese sentido, se tiene al **Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo**, desahogando el requerimiento formulado en el auto mencionado. Además, se le tiene designando delegados para los efectos precisados en el escrito de cuenta.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, y 68, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el**

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2022

proyecto de resolución correspondiente. Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero³, de la ley de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/FYRT

³ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...].

⁴ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:13:05Z / 11/08/2022T21:13:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 b3 a2 4e 2b dc 20 18 85 ef 86 95 0b 16 7a 6e ac c7 31 ed 7f 3a 1e 58 84 e1 cc a8 7e eb 0e b6 a2 59 e8 a2 e9 76 97 3b de 15 f3 91 bc fb f7 af c7 c0 a5 54 cf f2 74 4f bf f9 59 7e 7b 03 17 70 fd d8 df ef c1 5e 8a 26 77 1a 24 d5 4d b7 e1 a1 8d a8 37 f9 26 9d 20 6f f6 25 0a 94 fd 7d 5d 9d b0 aa 6f a3 dd ea 91 95 15 57 d6 21 41 15 83 43 6e 1c cb be b9 da 68 35 82 f4 6f 51 3e 23 48 ae 42 d5 7f 51 98 9c 53 ea 54 36 03 05 d7 6c 4c 7b d1 ac 73 95 17 af 35 5b 3a c1 e2 a8 05 78 19 3b cf 6b 47 e2 91 aa 58 fe 18 8c 16 b9 e0 28 b3 84 0d 42 79 be f1 68 31 e4 0f 28 f9 42 b5 6b 59 54 76 54 bc 3c 3b 90 b7 30 d4 f7 45 b4 8c 8a b6 6e 6e 68 e5 06 ec e7 05 a4 cf 6d b4 67 e0 b1 33 33 8e 8e 3b b7 c6 02 c5 f6 66 31 41 25 f7 f7 d6 dc 66 5d 4b c0 e6 a8 79 f6 cf 6f d7 ba 6e 39 85 97			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:13:13Z / 11/08/2022T21:13:13-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2022T02:13:05Z / 11/08/2022T21:13:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4951033			
	Datos estampillados	5A643B04856F2632315653079519C1C9BA4B07721D6BB410CDB19BDFCFB55923			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T20:44:08Z / 11/08/2022T15:44:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 73 91 37 98 c9 bb 3e 33 71 13 9b 09 5b e4 83 06 b6 2b c9 21 a6 3f bc fa 97 19 c4 b6 65 d2 77 9e aa 48 c9 54 32 a0 03 28 d7 c6 68 b9 ee 3d 9c 3d 4c c0 9f b9 bd 61 50 45 80 b6 93 f9 6d 2b 67 69 f9 59 37 a7 83 20 03 fe 5e 86 79 a1 81 ae 75 ad 1d 37 3c 41 b0 a8 03 8c 15 40 a4 ab 01 b9 bb 4a f5 b0 bc c4 a6 7a b8 d9 60 46 2d d3 b4 ed 82 a0 e8 b0 72 2b 9d ae a4 98 5c eb 84 89 5e 9b 62 ed 66 1f 59 5b f3 06 82 d5 a3 be fc 9b f5 4d 90 c6 a4 b1 18 9e 83 6e 1a b6 14 47 af d0 50 ab 50 48 ad a9 a9 b2 2e af bf b8 af bf ff 25 7d e7 d3 4f 9d 4f fa b9 a3 be db 9a 1f 05 d8 d4 20 7b 7f 6b 7e c4 6f 91 a8 e1 64 ea ff 01 f1 10 bc 10 6f a3 cb d3 b3 2e 54 f9 04 95 b0 d9 47 74 90 42 f5 76 06 db e4 0f 3f 77 b9 ad 62 5a ba 03 c0 ab 09 d0 73 d2 04 e4 4a dc 76 b6 a7 2b 7e a4 6b 8b b9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T20:44:08Z / 11/08/2022T15:44:08-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2022T20:44:08Z / 11/08/2022T15:44:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4950338			
	Datos estampillados	1FCD6AEC194EED63EB0D6B98BBA87706DE61F10E2B6B488EA54D989F16198066			